



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

Gerencia Municipal

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2020-MDCE/GM

Ciudad Eten, 12 de Octubre del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

El oficio múltiple N° 003-2020-MPCH/GDA, de fecha 06.10.2020, y el informe N° 245-2020-MDCE-DGSA, de fecha 08.10.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el Art° 194 de la ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. Del título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, tal como establece la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 y su reglamento General de Residuos sólidos Decreto Supremo N° 057-04-PCM, en el artículo 5°, numeral 1 *"promover la aplicación de Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) en las distintas ciudades del país, de conformidad con lo establecido en la Ley; (...).*

Que, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, tiene como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del Decreto Legislativo. Asimismo, el artículo 22° del citado decreto regula que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la gestión de los residuos en el ámbito de su jurisdicción. En ese sentido, el literal a) del artículo 23° de la mencionada norma precisa que, las Municipalidades Provinciales son competentes a través de los planes provinciales de gestión integral de residuos sólidos (PIGARS), los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de los infraestructuras de residuos compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores.

Que, con Oficio Múltiple N° 003-2020, de fecha 06.10.2020 la Municipalidad Provincial de Gerencia de Desarrollo Ambiental, donde solicita la acreditación de sus representantes para la formulación del PIGARS de la Provincia de Chiclayo.

Que, con informe N° 245-2020-MDCE-DGSA, de fecha 08-10-2020 la responsable de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental, hace llegar los datos respectivos del representante para la acreditación respectiva.

Siendo la problemática de los residuos sólidos uno de los mayores problemas ambientales de nuestro país, la gestión integral de los residuos ha adquirido importante prioridad en la agenda ambiental del País, no solo por la necesidad de proteger la salud de las personas y el cuidado del ambiente sino por la gran responsabilidad que todos debemos tener para prevenir y mitigar los efectos del calentamiento global.

El ámbito de la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, comerciales y semejantes a estos corresponde al gobierno Municipal Provincial o Distrital en todo el ámbito de su jurisdicción siendo la autoridad competente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

Gerencia Municipal

Estando a lo expuesto, en su uso de las facultades conferidas por el numeral 6 Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 006-2020 de fecha 06 de Enero de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **REPRESENTANTE** para la formulación del **PIGARS** a la Responsable de la División de Gestión Ambiental, Ing. Viviana del Milagro Cumpa Millones, identificada con DNI N° 15415845, correo electrónico viviana.cumpa4782@gmail.com con número de teléfono 917374467;

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto Resolutivo, al correo de mesa de partes virtual de la Municipalidad Provincial de Chiclayo mesadepartes@munichiclayo.gob.pe;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes intervinientes; asimismo a la División de Gestión y Saneamiento Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
ABOG. MIGUEL TRAVANTI DELGADO
GERENTE MUNICIPAL